



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal:
BU-1-1958

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Lunes 2 de octubre

Número 223

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de septiembre, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 19,40 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 15,51 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 41 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 19,08 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,40 pesetas.

El kilogramo de carbón, 7,99 pesetas.

El kilogramo de leña, 2,86 ptas.

El kilogramo de aceite, 94,45 pesetas.

El litro de petróleo, 14,13 ptas.

Burgos, 27 de septiembre 1978.—

El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarati-

vo de menor cuantía registrados en este Juzgado con el núm. 68 de 1978, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En Aranda de Duero, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. El señor D. José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto, en funciones en Primera Instancia, Licenciado en Derecho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Alejandra Ontoria Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Aranda de Duero, representada por el Procurador Don Antonio Paniagua Caveda y don Eutiquio Delcunra Antón, contra doña Asunción Ayala Angulo, don Manuel Ontoria Ayala y don Juan Ontoria Ayala, mayores de edad, viuda, casado y soltero respectivamente, vecinos de Gumiel de Hizán, representados por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, y contra los herederos o causahabientes de don Pedro y don Juan Ontoria Ontoria, que fueron vecinos de Gumiel de Hizán, y declarados en rebeldía en los presentes autos dada su incomparecencia; y,

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por doña Alejandra Ontoria Pérez, contra doña Asunción Ayala Angulo y don Manuel y don Juan Ontoria Ayala, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo libremente a los demandados y sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia por

medio de edictos a los demandados declarados en rebeldía si no se solicita su notificación personal dentro del término de cinco días.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. Gallego. (Rubricado)».

Y para que sirva de cédula de notificación para los demandados declarados en rebeldía, los herederos o causahabientes de don Pedro y don Juan Ontoria Ontoria, expido la presente en Aranda de Duero a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario Judicial (ilegible).

4565.—1.125,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Línea subterránea a 13,2 KV. a los CT. «Angulo» y «D. Diego», en Medina de Pomar

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Electra Adúriz, con domicilio en Medina de Pomar, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea a 13,2 KV., subterránea, a los CT «Angulo» y «D. Diego», en Medina de Pomar, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando: Que sometido el expediente a la preceptiva información pública se presentó por don Fernando Angulo Martínez, con

fecha 21-7-73, escrito de alegaciones en el que se indicaba la peligrosidad de la instalación referenciada a su paso por terrenos de la finca de la que es propietario.

Resultando: Que con fecha 7 de noviembre de 1973, esta Delegación Provincial otorgó la autorización administrativa así como la declaración en concreto de utilidad pública de la línea citada, resolución que fue recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía por don Fernando Angulo Martínez, siendo desestimado el recurso por el mencionado organismo con fecha 29 de junio de 1977.

Resultando: Que con fecha 14-6-78, se le notificó a don Fernando Angulo Martínez, la solicitud de imposición de servidumbre de paso sobre parte de los terrenos afectados por la instalación referenciada a instancia de Electra Adúriz.

Resultando: Que puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones habidos, contestó a los mismos en el sentido de que el cable se tendió por donde previsiblemente iría la acera de una calle y de acuerdo con don Fernando Angulo Martínez.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que D. Joaquín Martínez Adúriz, actúa como copropietario y Administrador Gerente de Electra Adúriz, negocio que forma parte de una comunidad de bienes en cuyo beneficio actual el Sr. Martínez Adúriz, acreditando tal representación.

Considerando: Que el Sr. Angulo Martínez, en su escrito de alegaciones no aduce ninguna circunstancia nueva que pueda influir sobre la variación del fondo del asunto que sería la modificación del trazado previsto por la empresa.

Considerando: Que en la contestación del Sr. Martínez Adúriz, se indica que no existe plan parcial alguno aprobado en la zona por donde se prevé el trazado definitivo del cable subterráneo y que en todo caso éste sigue la línea de las aceras de la calle existente en prolongación, siendo por tanto el trazado más idóneo en vista de la situación de la finca afectada.

Considerando: Que si pretendiera bordear la línea en cuestión, en lugar de atravesarla tanto el incremento de longitud de la línea como su coste sería muy superior al 10 por 100 que señala el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de la finca número 1, propiedad de don Fernando Angulo Martínez sita en el término municipal de Medina de Pomar, paraje Los Pradillos, reseñada con el número 1 en el plano de perfil y traslación en planta para el establecimiento de una línea a 13,2 Kv. en conducción subterránea a los CT «Angulo» y «D. Diego», cuyo titular es Electra Adúriz.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Burgos, 7 de septiembre de 1978.
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4614.—2.188,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que:

1. El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, solicita autorización para profundizar un pozo en su término municipal.

2. D. Federico Sancho Rubio, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Prado la Fuente», término municipal de Torrecilla del Monte.

3. D.^a María Dolores Ruiz de Salazar A., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Las Julianas», término municipal de Medina de Pomar.

4. D.^a Pura y Adela Sevilla, solicitan autorización para profundizar un pozo en término municipal de San Millán de Juarros.

5. D. José M. Ortega Vegas, solicita autorización para profundi-

zar un pozo en el término municipal de Villasana de Mena.

6. D. José M. Trespaderne García, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Los Majuelos», término municipal de Villasana de Mena.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 13 de septiembre 1978.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 4613.—639,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que:

1. D. Santiago Arroyo de las Heras, solicita autorización para profundizar un pozo en término municipal de Cabañas de Esgueva.

2. D. José Gil Esteban, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Sobresendero», término municipal de Covarrubias.

3. El Ayuntamiento de Oquillas, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Eras», término municipal de Oquillas.

4. D. José G. Tobalina Guinea, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «El Ribeiro», término municipal de Orón.

5. D. Celestino Villar García, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de «Contijeras» (Redecilla del Camino).

6. D. Antonio Martínez Rodríguez, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Coruña del Conde.

7. D. Abilio Gómez Palacios, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Revilla del Campo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 25 de abril de 1978.—
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 4612.—654,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 33 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María del Carmen Serrano Benito ha solicitado licencia para instalar una fábrica de confección, sita en la calle Moratín, número 39.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde-Presidente, José E. Romera.

4610.—453,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1978, la imposición de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a la localidad de Villamayor de Treviño, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Villamayor de Treviño, 20 de septiembre de 1978.—El Alcalde, Rafael Merino.

Ayuntamiento de Arlanzón

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para las obras de reforma del edificio municipal, denominado casa taberna, con adaptación a Salón de actos.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría muni-

cipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Arlanzón, 25 de septiembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

Notificación de embargos de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra la sociedad Calor y Frio Industrial, S. A., con domicilio en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle núm. 4, resultando que en dicho domicilio no se encuentra responsable alguno sobre los que efectuar legalmente las notificaciones, se ha procedido al embargo de los inmuebles propiedad de la entidad deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 2.345. Folio 91. Finca 175. Urbana: Parcela de terreno en término de esta ciudad de Burgos y su Barrio de Villayuda, que comprende entre otros los pagos de «Tras la Huerta», «Rebagallos», «Mata la Virgen», «Las Arenas», «Charcán», «Serranillos», «Vega de Enmedio», «La Cambija», «Los Negreiros», «Mata Lahorca», «Lentejera», «Carrera Honda», «Los Albergues» y «Las Franciscas o la Francisca». Ubicada en la manzana M de la zona Sur del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, de 19.442 metros y 12 decímetros cuadrados de superficie, que linda al Norte en línea 200,35 metros con la calle núm. 13 del plan de urbanización del polígono industrial Gamonal-Villimar; al Sur en línea quebrada de 3 lados, la primera de 133,50 metros linda con parcela adquirida por Controles Automáticos, quiebra al Norte en

línea de 5,25 metros y continúa al Este en línea de 101,50 metros, lindando con terrenos adquiridos por la Empresa Talleres M. G.; al Este en línea de 79,76 metros con calle núm. 4 del plan de ordenación del polígono industrial Gamonal-Villimar; y al Oeste en línea de 85 metros con terrenos destinados a la urbanización de la calle núm. 14 del plan de ordenación urbana del Polígono. Componiéndose de 5 naves denominadas con las letras A, B, C, D, y F. Constituyendo por lo tanto un complejo industrial teniendo la fachada norte de dicho complejo una distancia de 24,50 metros del eje de la calle núm. 13 a la que es paralela. La fachada Este dista 32 metros del eje de la calle núm. 4 dirigida de Sur a Norte a la que también es paralela, la fachada Sur dista 9 metros de la parcela a la calle núm. 4. La nave letra A es de 48,60 metros de longitud y 13,60 metros de luz. La nave letra B, está formada por cuatro naves de 12,15 metros de luz y 45 metros de longitud. En la esquina nordeste, la oficina o bloque C se introduce en 4 metros en el interior de la nave. La nave C de 32 metros por 10,40 metros está destinada a oficinas y servicios auxiliares. Nave letra D, de 48,42 metros, con una altura de 5,175 metros. Este bloque está destinado a almacén. Nave E destinada a auxiliar para almacenes para instalación de bombas y compresores. La superficie de las naves unidas es la siguiente: La Nave A, 662,96 metros cuadrados; la Nave B, 21,87 metros cuadrados; la Nave C, 702 metros cuadrados; la Nave D, 2.016 metros cuadrados; y la Nave E, 60 metros cuadrados, en total 5.625,96 metros cuadrados.

Tomo 2.597. Folio 10. Finca 8.878. Urbana: Local comercial núm. 27 de la parcela del edificio en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la c./ designada con el núm. 3-34, s./n. de gobierno, por la que tiene su acceso, ubicado en su planta baja parte interior, sin acceso a calles. Linda al frente (orientación general de edificio o Sur), en línea de 17,45 metros, local comercial de la misma planta núm. 28 del edificio a la espalda o Norte, en igual línea, local comercial de la misma planta número 26 del edificio por su derecha (mirando al edificio Oeste), en li-

nea de 10,20 metros, casa de la misma calle y de la misma propietaria que ésta; e izquierda u Oeste, en igual línea, traseras de las casas de D. Julio Vicario, en la calle de Nueva apertura, normal a la de Vitoria, 3-35 del plan Municipal. Ocupa una superficie de 178 metros cuadrados y se la asigna una cuota de participación con respecto del valor del inmueble del 3,50 por 100.

Tomo 2.597. Folio 39. Finca 8.894. Local comercial núm. 27 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, calle designada con el número 3-34 sin número de gobierno, por la que tiene acceso. Ubicado en su planta baja parte interior sin acceso a calle. Lindante al frente (orientación general de edificio o Sur), en línea 17,35 metros, local comercial de la misma planta núm. 26 del edificio; por su derecha (mirando al edificio, o Este), en línea de 10,20 metros, casa de la misma calle y de la misma propietaria que ésta; y por la izquierda u Oeste, en igual línea, otra casa de la misma calle y de la misma propietaria. Ocupa una superficie de 177 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación con respecto del valor total de inmueble del 3,82 por 100.

Tomo 2.597. Folio 60. Finca 8.908. Urbana: Local comercial núm. 24 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su Barrio de Gamonal de Río Pico, en la calle designada con el núm. 3-34, sin número de gobierno, por la que tiene su acceso a calle. Lindando al frente (orientación general del edificio o Sur), en línea de 6 metros, el local comercial de la misma planta, núm. 25 del edificio, a la espalda o norte en igual línea, el local comercial núm. 23 del edificio, a la derecha o Este, en línea de 10,20 metros, terrenos del edificio del Aire, e izquierda u Oeste, en igual línea, casa de la misma calle y de la misma propietaria. Ocupa una superficie de 61,20 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble del 1,77 por 100.

Tomo 3.165. Folio 76. Finca 11.958. Urbana: Local comercial ubicado en las plantas bajas de las casas señaladas con el núm. 3 de la calle 3-35 del plano municipal nú-

mero 34 de la parcelación de la casa en la calle de Nueva Apertura, paralela a la calle de Vitoria, Zona de Gamonal, y designada con el núm. 3-35, con una superficie aproximada de 378 metros cuadrados. Linda al Oeste, que es el frente, por donde tiene su entrada con calle de su situación; al Este terrenos de doña Florencia Valle; Sur, con parcela segregada de la finca matriz y de la misma propietaria doña Florencia Valle; y por el Norte o izquierda entrando, con local núm. 31 de la casa núm. 3, a la que pertenece la finca descrita. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de 6,68 centímetros por 100.

Descubierto: Tráfico de Empresas año 1978.

Débitos: Siete millones cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (7.048.958) pesetas de principal más un millón cuatrocientas nueve mil setecientas noventa y dos (1.409.792) pesetas de recargo de apremio, más diez mil (10.000), pesetas de gastos y costas del procedimiento presupuestadas.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7 se notifica por la presente a Calor y Frio Industrial, S. A., con el fin de que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en el mismo plazo Perito Tasador del citado inmueble.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, advirtiéndose que la interposición de cualquiera de estos recursos, no interrumpirá el procedimiento de apremio, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 22 de septiembre de 1978.
El Recaudador, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Cumplidos los trámites legales y acordado por esta Corporación Municipal en su sesión del día 5 de agosto último, se anuncia a pública subasta la enajenación de 79,50 metros cuadrados de terreno segregado de la finca matriz sita al pago de «La Barrera», número 45 del Polígono 7 del Catastro Parcelario con una superficie de 6.984 m.², cuya subasta tendrá lugar en el salón de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil en que se cumplan quince días, también hábiles, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 25 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Evaristo Iglesia.

4575.—420,00

Con las bases aprobadas por la Comunidad de Vecinos y refrendadas por este Ayuntamiento, el próximo día 8 de octubre, a las trece horas, tendrá lugar la subasta pública para el arrendamiento de las fincas rústicas al pago conocido por «Hazas».

Plazo del arriendo: 8 años.

Tipo mínimo de licitación: 14.000 pesetas por anualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 25 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Evaristo Iglesia.

4576.—279,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío del resguardo, de depósito de valores núm. 55.964.

Plazo para oposición: 15 días.

4618.—99,00